

<p style="text-align: center;">PROVINCIA DE CÓRDOBA</p>  <p style="text-align: center;">MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>	<p style="text-align: center;">"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DE LA BIBLIOTECA POPULAR JUSTO JOSÉ DE URQUIZA"</p> <p style="text-align: center;">BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO</p>
<p>PUBLICACIONES DE GOBIERNO</p>	<p style="text-align: right;">AÑO XIII – Nº669 Río Tercero (Cba.), 02 de agosto de 2019 mail:gobierno@riotercero.gob.ar</p>

ORDENANZA

Río Tercero, 01 de agosto de 2019

ORDENANZA Nº Or 4250/2019 C.D.

Y VISTO: Que mediante Escritura Nº 331 de fecha 26-07-1984, labrada por el Escribano don Enrique E. Pinque, titular en ese entonces del Registro Nº 496, los Sres. Juan Alberto Martino, Luis Celestino Gómez, Ramón Antonio Tisera, Domingo Egidio Masotti, Ector Cesar Rossi, Francisco Juan Rodríguez, Eldo Bruno Repezza, Alfredo José Focco y Alfredo Monjes, compraron al Sr. Carlos Alfredo Martina, el siguiente inmueble: UN LOTE DE TERRENO ubicado en esta ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, de esta Provincia de Córdoba, designado según plano confeccionado por el Ingeniero Pablo Bracamonte, como lote ONCE de la manzana letra "O", y mide: diez metros de frente, por veintiséis metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, lindando: norte, con el lote diez; sud. Lote doce, este, calle Guillermo Marconi; y al oeste, sucesores de Santiago Fenoglio.

Y CONSIDERANDO:

Que en ese acto los compradores Sres. Juan Alberto Martino, Luis Celestino Gómez, Ramón Antonio Tisera, Domingo Egidio Masotti, Ector Cesar Rossi, Francisco Juan Rodríguez, Eldo Bruno Repezza, Alfredo José Focco y Alfredo Monjes manifestaron que la citada compra la realizaban para la "COMISIÓN VECINAL BARRIO BELGRANO", con dinero de la misma.

Que dicho inmueble se inscribió en Registro General de la Provincia, bajo el número 25.681, folio 34.210, tomo 137, del año 1984, y posteriormente por conversión a folio real con relación a la Matrícula número 1.010.687 del Departamento Tercero Arriba.

Que en el año 1984, fecha de celebración de la compraventa, la Comisión Vecinal de Barrio Belgrano no tenía personería jurídica, pudiendo actuar limitadamente como simple agrupación de personas, sin capacidad de derecho para adquirir derechos o contraer obligaciones de manera colectiva, razón por la cual el inmueble mencionado se inscribió en el Registro de la Propiedad a nombre de los Sres. Juan Alberto Martino, Luis Celestino Gómez, Ramón Antonio Tisera, Domingo Egidio Masotti, Ector Cesar Rossi, Francisco Juan Rodríguez, Eldo Bruno Repezza, Alfredo José Focco y Alfredo Monjes en forma indivisa y no a nombre de la Comisión, quedando pendiente la aceptación de la compra por parte ésta, hasta que obtenga la personería jurídica.

Que de conformidad a las previsiones del art. 183 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, Ley Provincial Nº 9420 y Ordenanza Nº 2964/2008, los vecinos de Barrio Belgrano en el año 2009 decidieron conformar "EL CENTRO VECINAL BARRIO BELGRANO" iniciando los trámites correspondientes a los fines de obtener PERSONERÍA JURÍDICA.

Que conforme surge de los estatutos del Centro Vecinal, el mismo fue denominado "CENTRO VECINAL BARRIO BELGRANO".

Que la nueva denominación del Centro Vecinal difiere del nombre que tenía dicha comisión al momento de la celebración de la compraventa, ya que en dicha oportunidad se denominaba "COMISION VECINAL BARRIO BELGRANO".

Que no obstante dicha diferencia en la denominación, se trata de la misma entidad, ya que una vez obtenida la personería jurídica por parte de Inspección de Sociedades Jurídicas, mediante Resolución Nº 240 "A"/10, de fecha 25 de junio de 2010, se la denominó como "CENTRO VECINAL BARRIO BELGRANO" conforme surge del artículo primero del estatuto social.

Que el art. 1, inc. b) de la Ordenanza 2964/2008, establece lo siguiente: "Art. 1...b) Nombre: las Asociaciones Vecinales llevará como designación en nombre de Centro Vecinal; seguido de la designación catastral del Barrio."

Que en cumplimiento de dicho precepto normativo los vecinos decidieron cambiar la denominación, no obstante de tratarse de la misma institución.

Que es necesario para el Centro Vecinal Barrio Belgrano, contar con el título perfecto del citado inmueble, ya que habiendo obtenido personería jurídica puede aceptar la compra mediante escritura pública.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art.1º)- RECONÓZCASE que el denominado "CENTRO VECINAL BARRIO BELGRANO", es la misma organización de vecinos que venía funcionando como "COMISION VECINAL BARRIO BELGRANO", en razón de que por Ordenanza Nº 2964/2008 se estableció que las Asociaciones Vecinales debían llevar como nombre "Centro Vecinal" seguido de la designación catastral del Barrio.

Art.2º)- DESE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Tercero, al primer día del mes de agosto del año dos mil diecinueve.

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO EL 02 DE AGOSTO DE 2019